



# Normativa de Gestión Económica de Actividades Académicas en Titulaciones Oficiales de Grado, Máster, Doctorado y Estudios Propios.



Universidad Católica San Antonio

## **INTRODUCCION**

La Unidad de Gestión Económica es el órgano responsable de la gestión y control económico del alumnado inscrito y matriculado en las titulaciones oficiales de la Universidad Católica San Antonio, Grado, Máster, Doctorado y Estudios Propios (Títulos Propios, Escuela de Idiomas, Estudios Partners). El departamento gestiona los descuentos, bonificaciones y exenciones que se realizan en las matrículas de los estudiantes originados por diversos conceptos conforme a la normativa de la universidad y cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

### **Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta norma es regularizar la gestión económica del alumnado adaptada a la normativa de la universidad en sus enseñanzas oficiales.

### **Art. 2.- Funciones.**

- Controlar los pagos generados por todas las actividades académicas que genera el alumnado en las titulaciones oficiales de Grado, Máster, Doctorado, y Estudios Propios.
- Aplicar las condiciones económicas resultantes de los convenios de colaboración entre la UCAM y diversas instituciones.
- Tramitar las devoluciones, en los casos procedentes, resultantes de las bonificaciones, regularizaciones o anulaciones de las diferentes actividades académicas.
- Controlar la morosidad económica y comprobar los impagos económicos producidos en las actividades académicas que el alumnado se encuentre matriculado y requerir, en su caso, el pago correspondiente.
- Comunicar las posibles incidencias relativas a pagos de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales a Administración y a la dirección de la universidad.
- Realizar la memoria anual de su unidad.



## TITULO I

### PRESINSCRIPCIÓN

#### **Art. 3.- Periodo de pago de preinscripción**

Con carácter general, se establece que todos los estudiantes de nuevo ingreso, que deseen formalizar su preinscripción para los estudios oficiales ofertados por la universidad, deben abonar las tasas correspondientes establecidas cada año por la dirección de la universidad y publicadas en la correspondiente sección de la página web de la UCAM.

Estarán exentos de abonar dichas tasas administrativas los estudiantes que sean o que lo hayan sido estudiantes de la universidad en títulos oficiales, o hayan abonado en el curso anterior la tasa de preinscripción de cualquier estudio oficial.

Los plazos de pago para la preinscripción, serán los establecidos en el calendario administrativo publicado en la web.

#### **Art. 4.- Devolución pago Preinscripción**

Los importes abonados en concepto de preinscripción NO son reintegrables en ningún caso.

## TITULO II

### MATRÍCULA

#### **Art. 5.- Periodo de pago de matrícula.**

El abono de la matrícula se realizará en un pago único.

Con carácter general, se establece un plazo de 15 días naturales desde la formalización de la matrícula para proceder con el abono de la misma.

El período de pago para las matrículas de renovación será el indicado en el documento de matrícula y/o documento de pago según el método seleccionado.

Únicamente para los estudios de grado a distancia/online, el estudiante tendrá la posibilidad de fraccionar el pago de su matrícula con la universidad en tres recibos, con un recargo de 200 euros.

#### **Art. 6.- Periodo de pago de ampliación de matrícula**

Con carácter general, se establece un plazo de 7 días naturales para el abono de las asignaturas matriculadas en el periodo de ampliación, desde la formalización de la misma.

En caso de no cumplir el estudiante con la referida obligación de pago, la universidad se reserva el derecho a cursar la baja académica de las asignaturas matriculadas en ampliación.

En los casos de aquellas asignaturas no desmatriculadas por impago, no serán susceptibles de anulación de matrícula a partir del 20 de marzo del curso en vigor, permaneciendo la obligación del pago de estas.

#### **Art. 7.- Periodo voluntario de anulación de matrícula.**

Para los estudiantes de nuevo ingreso, se admitirá la anulación de matrícula con devolución, excepto los importes de preinscripción, apertura de expediente y reserva de plaza, siempre y cuando se solicite de manera oficial por escrito, 15 días naturales antes del inicio de las clases de su titulación<sup>1</sup>.

En los casos en los que el estudiante vaya directamente a matrícula sin haber realizado reserva de plaza (admitido a partir del 1 de julio) y solicite la anulación de la matrícula conforme al plazo arriba establecido, se tramitará devolución del importe abonado excepto las cantidades indicadas en el párrafo siguiente.

Con carácter general, para los estudios de Grado 1.000 euros, a excepción de los grados en Medicina y Odontología cuya cuantía es de 2.000 euros, para estudios de Máster 1.200 euros, y para estudios de Doctorado 600 euros.

Conforme a lo anterior, las cantidades no devueltas quedarán en la Universidad a beneficio del estudiante, pudiendo hacer uso de las mismas en cualquier estudio ofertado e impartido por la UCAM quedando excluidos los estudios de Partners.

Los estudiantes considerados como fuera de la unión europea (No UE), así como aquellos que hayan aceptado una oferta de admisión a un Grado impartido en inglés, se registrarán por una [normativa internacional específica](#) de la universidad.

<sup>1</sup> Consultar en el calendario académico la fecha específica por curso y titulación.

#### **Art. 8.- Anulación de oficio por impago de la matrícula**

La anulación se efectuará de oficio por la Universidad, cuando el estudiante no haya hecho efectivo el pago de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

En los casos de aquellas matriculas no anuladas por impago por motivos excepcionales, a partir del 30 de noviembre del curso en vigor no serán susceptible de anulación permaneciendo la deuda en la universidad.

#### **Art. 9.- Plazo de devoluciones autorizadas**

Con carácter general, cuando proceda la devolución por algún concepto recogido en esta normativa, y una vez recibida la solicitud del estudiante junto a su correspondiente certificado de titularidad bancaria del número de cuenta IBAN, la devolución se realizará por resumen mensual con fecha de pago el día 15 del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

### **TITULO III**

#### **RECONOCIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

#### **Art. 10.- Periodo de pago de reconocimientos y transferencia de créditos**

En términos generales, el importe a abonar por los reconocimientos será el correspondiente al 25% del precio total de la asignatura a reconocer.

Transferencias de Créditos por Actividades Socioculturales, se abonará el 50% del precio del crédito de la titulación matriculada.



Una vez el estudiante tenga incorporadas en su expediente las asignaturas reconocidas, se establece un plazo de 15 días naturales para el abono de la liquidación de los reconocimientos en un pago único.

No se admitirá aplazamiento de pago de las asignaturas incorporadas como reconocidas si el estudiante está pendiente de otras resoluciones de reconocimientos.

#### **Art. 11.- Liquidación reconocimientos y transferencia de créditos**

Si el estudiante ha abonado en matrícula el importe íntegro de la asignatura posteriormente reconocida, tendrá derecho a solicitar la devolución conforme a su liquidación de reconocimientos.

Sólo se aceptarán las solicitudes de devolución arriba indicadas cuando se hayan realizado a través del formulario habilitado para ello proporcionado por el departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Vicerrectorado de Calidad y Ordenación Académica.

#### **Art. 12.- Impago reconocimientos y transferencia de créditos**

Una vez vencido el plazo para el abono de la liquidación de los reconocimientos, la deuda permanecerá en la Universidad generando incidencia económica en su expediente.

#### **Art. 13.- Plazo de devoluciones autorizadas**

Con carácter general, cuando proceda la devolución de asignaturas reconocidas, y una vez recibida la solicitud del estudiante formalmente, a través del correspondiente formulario, la devolución se realizará por resumen mensual con fecha de pago el día 15 del mes siguiente a la recepción de la solicitud.



## TITULO IV

### DOCTORADO

#### **Art. 14.- Periodo de pago de matrícula.**

Con carácter general, se establece un plazo de 15 días naturales para el abono de las tasas de la matrícula formalizada en periodo ordinario de matriculación. En caso de no cumplir el estudiante con la referida obligación de pago, causará baja en el programa de doctorado correspondiente, considerando que este renuncia a su plaza, quedando por tanto esta plaza libre y a disposición de la universidad.

#### **Art. 15.- Periodo voluntario de anulación de matrícula.**

Se admitirá la anulación de matrícula formalizada en periodo ordinario en los estudios de Doctorado, con devolución del importe abonado, excepto el fijado en concepto de preinscripción, reserva de plaza y apertura de expediente. Para los estudiantes de nuevo ingreso cuando se solicite como máximo 15 días naturales después de la formalización de su matrícula.

Los importes de prescripción y reserva de plaza no son reintegrables bajo ningún concepto.

Conforme a lo anterior, las cantidades no devueltas quedarán en la Universidad a beneficio del estudiante, pudiendo hacer uso de las mismas en cualquier estudio ofertado e impartido por la UCAM.

#### **Art. 16.- Anulación de Oficio por impago de la matrícula**

La anulación se efectuará de oficio por la Universidad cuando el estudiante no haya satisfecho el pago de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

### **Art. 17.- Plazo de devoluciones autorizadas**

Con carácter general, cuando proceda la devolución por algún concepto recogido en esta normativa, y una vez recibida la solicitud del estudiante junto a su correspondiente certificado de titularidad bancaria del número de cuenta IBAN, la devolución se realiza por resumen mensual con fecha de pago día 15 del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

## **TITULO V**

### **ESTUDIOS PROPIOS**

#### **Art. 14.- Periodo de pago de matrícula.**

Con carácter general, se establece un plazo de 15 días naturales para el abono de las tasas de la matrícula formalizada en periodo ordinario de matriculación. En caso de no cumplir el estudiante con la referida obligación de pago, causará baja en el estudio propio correspondiente, considerando que este renuncia a su plaza, quedando por tanto esta plaza libre y a disposición de la universidad.

#### **Art. 15.- Periodo voluntario de anulación de matrícula.**

Se admitirá la anulación de matrícula formalizada en periodo ordinario en los estudios propios, con devolución del importe abonado. Para los estudiantes de nuevo ingreso cuando se solicite como máximo 15 días naturales después de la formalización de su matrícula.

#### **Art. 16.- Anulación de Oficio por impago de la matrícula**

La anulación se efectuará de oficio por la Universidad cuando el estudiante no haya satisfecho el pago de la matrícula dentro de los plazos establecidos.



### **Art. 17.- Plazo de devoluciones autorizadas**

Con carácter general, cuando proceda la devolución por algún concepto recogido en esta normativa, y una vez recibida la solicitud del estudiante junto a su correspondiente certificado de titularidad bancaria del número de cuenta IBAN, la devolución se realiza por resumen mensual con fecha de pago día 15 del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

## **TITULO VI**

### **BONIFICACIONES Y OTRAS DEDUCCIONES**

#### **Art. 18- Bonificaciones y otras deducciones aplicables en matrícula.**

Con carácter general para poder solicitar una bonificación de la matrícula o matrículas de los miembros implicados en la bonificación, los estudiantes deberán de haber abonado la matrícula en su totalidad.

Todas las bonificaciones o descuentos aplicables al que tenga derecho el estudiante, no son acumulables entre sí. En caso de tener derecho a dos bonificaciones o más, el estudiante deberá elegir únicamente una, que sería la más ventajosa para él.

Todas las bonificaciones se solicitarán formalmente a través de la página [web](#) de la universidad en los formularios creados a tal fin, teniendo establecido un período de inicio y finalización para cada una de ellas.

#### **Art. 19- Bonificaciones y deducciones NO aplicables en matrícula.**

Las bonificaciones o descuentos sólo serán aplicables en la liquidación de matrícula de las asignaturas a cursar, dejando exenta de dicha bonificación la matrícula correspondiente a la liquidación de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (RYT). Las asignaturas reconocidas tendrán una bonificación del 75%,

por lo que el importe a pagar por el estudiante será del 25% del importe de los créditos.

### **Art. 20- Bonificación por miembros de la misma unidad familiar**

Los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales durante el mismo curso académico que tengan otro miembro de la misma unidad familiar estudiando en la UCAM, tendrán una bonificación del 5% sobre el importe de los créditos matriculados, y le corresponderá al último estudiante que haya comenzado a cursar estudios en la UCAM (generalmente el estudiante de nuevo ingreso).

Si son tres miembros de la misma unidad familiar los que están estudiando, dicha bonificación será del 10% para el último miembro, y del 5% para el penúltimo, y así sucesivamente. Según vaya aumentando el número de miembros de la unidad familiar, irá aumentando aritméticamente la bonificación en un 5%.

A los efectos de aplicar esta bonificación, se considera estudiante de nuevo ingreso en la UCAM al estudiante que se matricula por primera vez en una titulación oficial ofertada por la Universidad. Si anteriormente se encontraba matriculado en otra titulación distinta a la nueva no se le respetará la antigüedad de su ingreso en la UCAM ya que son expedientes y titulaciones distintas.

En el caso que los estudiantes ingresen en el mismo curso académico, el descuento se aplicará a la matrícula de mayor importe.

El plazo para solicitar la citada bonificación comprenderá desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril, fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud.

La solicitud se realizará cumplimentando el Formulario que tiene a continuación, adjuntando copia del Libro de Familia, y Certificado de Titularidad Bancaria con número de cuenta IBAN (si dispone de banca online también nos puede enviar imagen de captura de pantalla de número cta. IBAN) donde se efectuará el ingreso de la correspondiente bonificación.

### **Art. 21.- Bonificación por familia numerosa asociada a la federación familias numerosas (F.E.E.N.)**

Podrán solicitar este descuento aquellos estudiantes UCAM que estuvieran asociados a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS (FEFN)

antes del inicio del curso académico, y será aplicable únicamente en la matrícula del primer curso académico.

El plazo para solicitar la bonificación comprenderá desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril, fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud.

Según sea la modalidad de estudios, ha de cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- Estudiantes matriculados en modalidad presencial:

Tendrán una bonificación del 10% en la matrícula el estudiante de nuevo ingreso, siempre que haya otro miembro de la unidad familiar que curse simultáneamente estudios de grado en modalidad presencial. Es necesario que el primer miembro de la unidad familiar matriculado en la UCAM sea en una titulación presencial.

El límite máximo de solicitantes bonificados será de 50. Si el número de solicitantes es mayor a 50, se hará selección de los beneficiarios, teniendo en cuenta la renta per cápita acreditada por la unidad familiar.

- Estudiantes matriculados en modalidad a Distancia, o Semipresencial:

Tendrán una bonificación del 15% en la matrícula de nuevo ingreso, cualquier miembro de la unidad familiar que curse estudios de grado en modalidad a distancia, o semipresencial.

El límite máximo de solicitantes bonificados será de 50. Si el número de solicitantes es mayor a 50, se hará selección de los beneficiarios, teniendo en cuenta la renta per cápita acreditada por la unidad familiar.

La solicitud se realizará cumplimentando el Formulario que tiene a continuación, adjuntando Certificado acreditativo de pertenecer a la Federación Española de Familias Numerosas, y Certificado de Titularidad Bancaria con número de cuenta IBAN (si dispone de banca online también nos puede enviar imagen de captura de pantalla de número cta. IBAN) donde se efectuará el ingreso de la correspondiente bonificación.

### **Art. 22.- Deducción por discapacidad**

Podrán solicitar este descuento aquellos estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, obteniendo una deducción del 20% sobre el importe total de los créditos en matrícula.

### **Art. 23.- Deducción por Víctimas del Terrorismo**

Podrán solicitar este descuento aquellos estudiantes que sean Víctimas de Terrorismo o miembros de la misma unidad familiar que hayan sido Víctimas de Terrorismo, obteniendo una deducción del 30% sobre el importe de los créditos matriculados.

Esta deducción no se aplicará con carácter retroactivo.

Deben aportar a la Unidad de Gestión Económica, Certificado emitido por el Ministerio del Interior o copia del Carnet de Afectados por Actos Terroristas, y copia del Libro de Familia en caso de ser descendiente o cónyuge de la víctima.

### **Art. 24.- Bonificación Tutores de Prácticas**

Esta bonificación podrán solicitarla aquellos estudiantes de titulaciones oficiales, que hayan sido tutores de prácticas de estudiantes UCAM en el curso anterior al año que solicitan la bonificación, presentando el correspondiente Certificado de Tutor de Prácticas.

El descuento es aplicable en una única matrícula, pudiendo ser beneficiario el propio tutor o un único descendiente.

<sup>2</sup> *Unidad familiar, primer grado de consanguinidad*



**UCAM**

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE MURCIA

**Art. 25.- Plazo de devoluciones bonificaciones y otras deducciones aplicables en matrícula.**

Con carácter general, cuando proceda la devolución por alguna bonificación o descuento, y una vez recibida la solicitud del estudiante formalmente a través de su correspondiente formulario publicado en la web, la devolución se realizará por resumen mensual con fecha de pago día 15 del mes siguiente a la recepción de la solicitud.